

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
 2
 3 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
 4
 5 **CONSTRUCTORA CESAR TAPIA CIA. LTDA.**



6
 7 **CELEBRADA ENTRE:**

- 8
 9 **CESAR ROBERTO TAPIA TAPIA**
 10 **ANGELA YOLANDA HERRERA TORO**
 11 **CESAR HUMBERTO TAPIA SEGURA**

12
 13 **CUANTIA: \$ 400.00**

14
 15 **DI TRES COPIAS**

16 **P/B**

17 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
 18 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinticuatro de Junio del
 19 año dos mil diez, ante mí, **Doctor José María Barraqueta**
 20 **Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL**
 21 **CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores: **CESAR**
 22 **ROBERTO TAPIA TAPIA**, de estado civil casado, de ocupación
 23 comerciante; **ANGELA YOLANDA HERRERA TORO** de estado
 24 civil soltero, de ocupación estudiante; y, **CESAR HUMBERTO**
 25 **TAPIA SEGURA**, de estado civil casado, de ocupación ingeniero
 26 civil; todos por sus propios y personales derechos. Los
 27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
 28 edad y domiciliados en la ciudad de NUEVA LOJA por lo tanto

Lena

1 capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus
2 cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente,
3 por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura
4 pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
6 díguese incorporar una más que contiene la constitución de la
7 compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA CESAR**
8 **TAPIA CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
9 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de
10 la escritura, los señores: uno.- **CESAR ROBERTO TAPIA TAPIA,**
11 con cédula de identidad Número cero cinco cero cero tres
12 ocho ocho dos tres, mayor de edad, de estado civil casado, de
13 ocupación comerciante; dos.- **ANGELA YOLANDA HERRERA**
14 **TORO,** con cédula de identidad Número cero cinco cero dos cinco
15 cero siete tres dos cero, mayor de edad, de estado civil soltero,
16 de ocupación estudiante; y, tres.- **CESAR HUMBERTO TAPIA**
17 **SEGURA,** con cédula de identidad Número uno siete cero cuatro
18 siete dos dos seis cero cero, mayor de edad, de estado civil
19 casado, de ocupación ingeniero civil; todos por sus propios y
20 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de
22 Cascales y de paso por la ciudad **NUEVA LOJA** por lo tanto
23 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
24 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
25 derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y
26 mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.-**
27 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en
28 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada

1 CONSTRUCTORA CESAR TAPIA CIA. LTDA. que se registrarán por las
2 leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA**
3 **ESTATUTO.-** De la compañía de responsabilidad limitada
4 **CONSTRUCTORA CESAR TAPIA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO**
5 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
6 **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La compañía se
7 denominará **CONSTRUCTORA CESAR TAPIA CIA. LTDA.- Artículo**
8 **segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en
9 la parroquia Cascales, en el cantón Cascales, provincia de
10 Sucumbíos y por resolución de la Junta General de Socios, podrá
11 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
12 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme
13 a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO**
14 **SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: a) A la importación
15 y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la
16 industria de la construcción y afines, b) Diseño, Planificación,
17 construcción y fiscalización de aulas escolares , canchas de uso
18 múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para
19 cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
20 demás obras Civiles en general; c) realizara, estudio, desarrollo,
21 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales,
22 vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de
23 hormigón y metálicos; d) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
24 fiscalización proyectos de Servicios de instalación de tendidos
25 eléctricos y obras afines; e) realizara, estudio, desarrollo,
26 ejecución y fiscalización proyectos de Construcción para plantas
27 de tratamiento y purificación de agua; f) Mantenimiento e
28 instalación de redes telefónicas, de comunicación, distribución. g)



1 Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y
2 urbano. h) Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles. i)
3 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
4 potable. j) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
5 trabajos de construcción o mantenimiento en general. k)
6 Representación, asociación, convenios con personas naturales o
7 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades
8 afines o complementarias con el objeto social. l) Poder intervenir
9 como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o
10 ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
11 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
12 necesarios para el cumplimiento de su objeto social. m) Podrá
13 comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones
14 necesarias para el desarrollo de su actividad. n) Proveer de
15 accesorios, repuestos, tecnología, bienes y servicios para las
16 empresas e instituciones públicas y privadas ya sea por cuenta
17 propia o ajena. o) Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena
18 en representación de otras personas naturales o jurídicas en
19 licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más
20 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
21 proveer de servicios especializados dentro de su área. p)
22 Representación, agencia, asociación con otras personas
23 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a
24 actividades afines o complementarias con el objeto social. q)
25 realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías.
26 r) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua
27 potable. s) Y las demás actividades permitidas por las leyes de
28 comercio ecuatorianas y aquellas que no se opongan a los fines

1 de la compañía. t) servicios administrativos para proyectos de
 2 desarrollo de fines múltiples. u) servicios de albañilería,
 3 construcción de cercas de ingeniería durante la fase de
 4 construcción y de instalación de otros procesos industriales,
 5 ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de
 6 otros proyectos, servicios de ingeniería durante la fase de
 7 construcción e instalación de obras de ingeniería civil; V)
 8 consultorías.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y
 9 de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento
 10 de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y
 11 contratos permitidos por ley, así como asociarse con otras
 12 compañías constituidas y por constituirse; w) consultoría,
 13 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de
 14 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,
 15 eléctrica, y petrolera; x) consultoría, asesoramiento, capacitación,
 16 investigación, ensayos, proyectos técnico científico,
 17 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos
 18 de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad
 19 industrial dentro de los campos de explotación y exploración
 20 petrolera; y) Consultoría en diferentes servicios en beneficio de la
 21 sociedad, tales como; planes de desarrollo económicos, difusión
 22 de programas de protección del medio ambiente, promoción del
 23 turismo, promoción de actividades culturales, deportivas y demás
 24 acciones que conlleve la socialización de la comunidad; z)
 25 servicio de reciclaje de materiales industriales - **Artículo cuarto.-**
 26 **DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
 27 **TREINTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la
 28 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y



Handwritten vertical lines and scribbles on the left margin, including a large vertical line and some illegible markings.

1 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
2 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-**
3 **Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
4 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas
6 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un
7 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado
8 de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
9 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará
10 firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
11 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía
12 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
13 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta
14 por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
15 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
16 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
17 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE**
18 **LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital
19 se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación
20 pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE**
21 **CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
22 ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
23 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
24 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
25 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS**
26 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que
27 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán
28 iguales, acumulativas e indivisibles , no se admitirá la clausula de

1 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
 2 aportación en el que constara , necesariamente , su carácter de
 3 no negociable y el numero de las participaciones que por su
 4 aporte le corresponda .- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE**
 5 **LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía
 6 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el
 7 efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión
 8 deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las
 9 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen
 10 derecho preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata
 11 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
 12 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
 13 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo**
 14 **undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**
 15 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta
 16 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la
 17 Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La
 18 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta
 19 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando
 20 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y
 21 realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS**
 22 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**
 23 **Artículo decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS**
 24 **SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley
 25 de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes
 26 que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y
 27 el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones
 28 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en



Leante

1 la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General
2 de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo**
3 **decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**
4 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
5 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones
6 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
7 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
8 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a
9 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
10 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación
11 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
12 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a
13 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
14 pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás
15 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimoquinto.- DE**
16 **LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las
17 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se
18 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
19 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
20 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimosexto.-**
21 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le
22 corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de
23 la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.-
24 **Artículo decimoséptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de
26 la Compañía y está integrada por los socios legalmente
27 convocados y reunidos en el número suficiente para formar
28 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los



1. negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter
2. de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
3. oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.
4. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los
5. asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
6. contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
7. **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son
8. ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
9. de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán
10. por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
11. a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
12. extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En
13. las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
14. extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
15. en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.
16. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por
17. el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una
18. comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
19. anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
20. dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
21. convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar
22. una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada
23. socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es,
24. que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y
25. lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
26. siempre que este presente todo el capital pagado, y los
27. asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
28. nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El

único

1 socio o los socios que representen por lo menos en diez por
2 ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
3 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a
4 junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición.
5 Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
6 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la
7 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente
8 de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo**
9 **décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
10 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada
11 y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes
12 para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo
13 que estime conveniente para la buena marcha de la compañía.
14 Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y
15 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas,
16 balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
17 distribución de los bienes sociales; d) Acordar en cualquier tiempo
18 la remoción del Gerente General por causas legales; e) Decidir la
19 función, transformación, disolución de la compañía y cualquier
20 reforma del contrato social; f) Decidir sobre el aumento y
21 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)
22 Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley
23 de Compañías; h) Consentir en la sesión de las participaciones
24 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás
25 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
26 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de
27 Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando
28 los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por

1 ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera
2 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
3 convocatoria con el número de socios presentes debiendo
4 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se
5 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,



6 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
7 participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y**
8 **ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente,
9 actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
10 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y
11 el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.

12 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de
13 los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
14 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas
15 Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
16 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

17 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,
18 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para
19 un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

20 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
21 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de
23 Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
24 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta
25 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y
26 actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General,
27 en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y
28 empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a

123

1 nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente General
2 en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley
3 y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL**
4 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General socio o no, será
5 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
6 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo**
7 **Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
8 **GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
10 Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar
11 individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta
12 General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia
13 de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo
14 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
15 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
16 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con
17 su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
18 llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h)
19 Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias,
20 con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
21 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar
22 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
23 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
24 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
25 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**
26 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
27 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de
28 que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de

1 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
 2 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.** DE
 3 LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y
 4 extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General quien
 5 tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos
 6 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles,
 7 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,
 8 con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
 9 **Vigésimo octavo.**- FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización
 10 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
 11 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
 12 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.**-
 13 EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía
 14 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y
 15 uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.**- UTILIDADES: Las
 16 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación
 17 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las
 18 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
 19 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.**- DISOLUCIÓN
 20 Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
 21 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
 22 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de no haber
 23 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
 24 suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo**
 25 **segundo.**- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha
 26 previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 27 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas
 28 a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,



Acta

1 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
2 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
3 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se
5 encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
CESAR ROBERTO TAPIA TAPIA	398	398	398
ANGELA YOLANDA HERRERA TORO	1	1	1
CESAR HUMBERTO TAPIA SEGURA	1	1	1
Total	400	400	400

6 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
7 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
8 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
9 señor **CESAR ROBERTO TAPIA TAPIA** quien tendrá la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
11 Presidente al señor **CESAR HUMBERTO TAPIA SEGURA**, por el
12 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
13 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los
14 socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
15 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
16 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted
17 Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
18 para asegurar la validez del presente instrumento".-

1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número
 2 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí
 3 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.
 4 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
 5 leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican
 6 en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo
 7 cuanto, doy fe.-



Ocho

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Cesar Roberto Tapia Tapia
 CESAR ROBERTO TAPIA TAPIA

C.C.- 050003882-3

Angela Yolanda Herrera Toro
 ANGELA YOLANDA HERRERA TORO
 C.c.-050250732-0

Cesar Humberto Tapia Segura
 CESAR HUMBERTO TAPIA SEGURA
 C.c.-170472260-0

Dr. José María Barraqueta Toledo
 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTON LAGO AGRIO





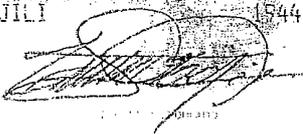
Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA, N° 050003882-3

TAPIA TAPIA CESAR ROBERTO
 COTOPAXI/PUJILI/LA VICTORIA
 23 JULIO 1944
 002- 0027 00850 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1944



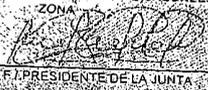

ECUATORIANA***** E444312242
 CASADO HIRALDA MOLINA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ANTONIO M TAPIA
 MARIA V TAPIA
 LAGO ABERTO 26/01/2010
 26/01/2022
 REN 2190614


 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

151-0006 0500038823
 NÚMERO CEDULA
 TAPIA TAPIA CESAR ROBERTO

SUCUMBIOS CASCALES
 PROVINCIA CANTÓN
 EL DORADO DE CASCALES EL DORADO DE CASCALES
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170472260-0

NOMBRES Y APELLIDOS
TAPIA SEGURA CESAR HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

FECHA DE NACIMIENTO
27 AGOSTO 1956

REG. CIVIL **006-2** **0187 04331 M**

PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
BONZALEZ SUAREZ 1956

FIRMA DEL REGULADO



ECUATORIANA E133311111 10

CASADO MARIA MARTA GARDENAS ESPINOZA

SUPERIOR ING. CIVIL

LUIS TAPIA

JUDITH SEGURA

SANTO DOMINGO 06/04/2009

REN 1223904



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

019-0235 1704722600

TAPIA SEGURA CESAR HUMBERTO

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 PROVINCIA SANTO DOMINGO
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO



CIDADANIA 050250732-0
HERRERA TORO ANGELA YOLANDA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
07 AGOSTO 1979
003- 0033 01655 3
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1979

Angela Herrera



ECUATORIANA
SOLTERO
SUPERIOR
MIGUEL HERRERA
YOLANDA TORO
LATACUNGA
31/07/2018

VOTACION

31/07/2006

0210481



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-NOVIEMBRE-2006

050-0022
NÚMERO
0502507320
CÉDULA
HERRERA TORO ANGELA YOLANDA

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7307727
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO SIMBAYA GUIDO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2010 16:23:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA CESAR TAPIA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

14

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CASCALES
CASCALES - SUCUMBÍOS - ECUADOR**

RAZÓN:

Cascales, julio 05, 2010.

*Hay en el Tomo: UNO. Folio N° DOCE. Bajo el Número. CERO CINCO; queda inscrita la precedente escritura mercantil de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA CESAR TAPIA CIA LTDA.**, Aprobada mediante **RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.Q.10.002604**, dictada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de compañías, encargada. El 28 de Junio del 2010.- LA REGISTRADORA.-*

Ab. Norma Valdiviezo Díaz.
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CASCALES**





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

20

015286

Quito,

14 JUL 2010

Señores
INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CESAR TAPIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL